Decide modificar el párrafo 2 [14] de las atribuciones de la Comisión añadiendo el Afganistán a los territorios mencionados en dicho párrafo.

777a. sesión plenaria,
20 de abril de 1954.

517 (XVII). Cuestión de la admisión de Estados no miembros de las Naciones Unidas en las comisiones económicas regionales

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la sección B del proyecto de resolución [15] que figura en el noveno informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la resolución 12 (X) [16] que figura en el décimo informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente referente a la modificación de las atribuciones de la Comisión,

Tomando nota, además, de que la Asamblea General ha declarado [17] que Camboja, Ceilán, el Japón, la República de Corea, Laos, Nepal y Vietnam, miembros asociados de la Comision Económica para Asia y el Lejano Oriente, reúnen las condiciones necesarias para ser Miembros de las Naciones Unidas,

1. *Decide :*

a) Modificar el párrafo 3 [18] de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente de modo que los países citados en el segundo párrafo del preámbulo precedente aparezcan mencionados como miembros de la Comisión, a condición de que cada uno de dichos Estados solicite su admisión y convenga en contribuir anualmente con las cantidades equitativas que la Asamblea General determine periódicamente con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en casos similares;

b) Modificar el párrafo 4 [19] de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente suprimiendo del mismo el nombre de los países arriba mencionados a medida que cada uno de ellos llegue a ser miembro con plenitud de derechos de la Comisión; y

2. *Pide* al Secretario General que celebre las consultas y adopte las medidas necesarias, a fin de lograr el acuerdo de los Estados no miembros arriba mencionados y de la Asamblea General acerca de la cuota apropiada con que dichos Estados hayan de contribuir al presupuesto de las Naciones Unidas.

781a. sesión plenaria,
22 de abril de 1954.

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Asamblea General ha declarado [20] que Austria, Finlandia, Irlanda, Italia y Portugal reúnen las condiciones necesarias para ser admitidos como Estados Miembros de las Naciones Unidas,

1. *Decide* modificar el párrafo 7 [21] de las atribuciones de la Comisión Económica para Europa de modo que los países citados en el preámbulo precedente aparezcan mencionados como miembros de la Comisión, a condición de que cada uno de dichos Estados solicite su admisión y convenga en contribuir anualmente con las cantidades equitativas que la Asamblea General determine periódicamente con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en casos similares;

2. *Pide* al Secretario General que celebre las consultas y adopte las medidas necesarias, a fin de lograr el acuerdo de los Estados no miembros arriba mencionados y de la Asamblea General acerca de las cuotas apropiadas con que dichos Estados hayan de contribuir al presupuesto de las Naciones Unidas.

781a. sesión plenaria,
22 de abril de 1954.

518 (XVII). Transportes y comunicaciones

A

SISTEMA UNIFORME DE SEÑALES DE CARRETERAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las comunicaciones [22] del Secretario General en las que se exponen los resultados de las consultas a que ha procedido en conformidad con la resolución 468 D (XV) de 15 de abril de 1953, relativa a la preparación del Protocolo sobre un sistema uniforme de señales de carretera,

Advirtiendo que muchos gobiernos no han presentado aún sus observaciones sobre el Protocolo, y que las observaciones recibidas indican que existe considerable divergencia de opiniones,

1. *Pide* a la Comisión de Transportes y Comunicaciones que incluya este tema en el programa de su próximo período de sesiones con miras a la preparación de recomendaciones adecuadas respecto de cualesquier nuevas medidas que se estimen indicadas;

2. *Pide además* a todos los gobiernos que aun no lo hayan hecho que den a conocer sus observaciones al Secretario General tan pronto como sea posible.

757a. sesión plenaria,
31 de marzo de 1954.

---

[14] *Ibid., 15.º período de sesiones, Suplemento No. 6*, página 36.

[15] *Ibid., 15.º período de sesiones, Suplemento No. 6*, página 23.

[16] Véase el documento E/2553-E/CN.11/338, párrafo 218.

[17] Véanse las resoluciones 620 D (VII), 296 B (IV), 296 G (IV), 620 B (VII), 620 E (VII), 296 I (IV) y 620 C (VII) de la Asamblea General.

[18] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 15.º período de sesiones, Suplemento No. 6*, página 36.

[19] *Ibid.*

[20] Véanse las resoluciones 296 A (IV), 296 C (IV), 296 D (IV), 296 E (IV) y 296 H (IV) de la Asamblea General.

[21] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13.º período de sesiones, Suplemento No. 1*, página 48.

[22] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 17.º período de sesiones, Anexos*, tema 10 del programa, documentos E/2523 y E/2523/Add.1.